

Secretaría

E 0408/2013

REUNIONES DE COMISIONES; DE LA JUNTA DIRECTIVA; DE DIRECTIVA DE
COMISIONES Y DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL
2da PARTE

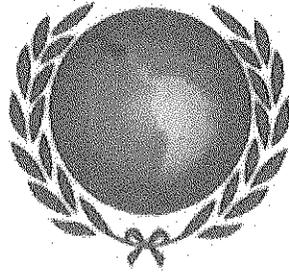
Informe presentado por la señora Representante Daisy Tourné
sobre lo actuado los días 15 al 21 de octubre de 2013 en la ciudad
de Panamá-Panamá

Literal P) del artículo 104 del Reglamento

Montevideo, noviembre de 2013

De acuerdo con el literal P) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Representantes, se eleva el informe de lo actuado por la delegación parlamentaria que concurrió a la ciudad de Panamá, entre los días 17 al 20 de octubre de 2013, para participar en la Reunión de la Junta y Asamblea.

DAISY TOURNÉ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

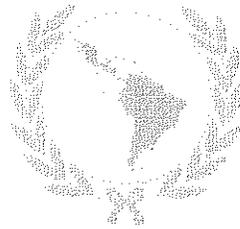


LITERAL P. DEL ARTICULO 104

II PARTE

INFORME DE LA DIPUTADA DAISY TOURNÉ

JUNTA Y ASAMBLEA ANUAL 2013



Parlamento Latinoamericano

PARLAMENTO LATINOAMERICANO
REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
Sede Permanente del Parlato
Ciudad de Panamá, Panamá, jueves 17 de octubre de 2013

ACTA DE LA REUNIÓN

En la Ciudad de Panamá, el día 17 de octubre de 2013, en las instalaciones del nuevo edificio de la Sede Permanente, en la Av. Principal de Amador, siendo las 15:30 horas, se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano, bajo la presidencia del Dip. Elías A. Castillo G., y con la presencia de los siguientes parlamentarios:

MESA DIRECTIVA:

H. Dip. Elías CASTILLO (Panamá)
Presidente del Parlamento Latinoamericano

Sen. Blanca María del Socorro ALCALÁ RUIZ (México)
Secretaria General

Dip. Rolando GONZÁLEZ PATRICIO (Cuba)
Secretario General Alterno

Dip. Daisy TOURNÉ (Uruguay)
Secretaria de Comisiones

Dip. Walter GAVIDIA (Venezuela)
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias

Dip. Nancy Susana GONZÁLEZ (Argentina)
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



Parlamento Latinoamericano

VICEPRESIDENTES:

Aruba

Senador Alfred MARLON SNEEK

Bolivia

Senador Julio SALAZAR

Brasil

Dip. Eduardo AZEREDO

En representación del Vicepresidente

Chile

Sen. José García RUMINOT

En representación del Vicepresidente

Costa Rica

Dip. Oscar ALFARO ZAMORA

En representación del Vicepresidente

Cuba

Dip. María Yolanda FERRER GÓMEZ

En representación del Vicepresidente

Curazao

Sen. Marcolino FRANCO

Presidente del Parlamento

Ecuador

Asambleísta Virgilio HERNÁNDEZ

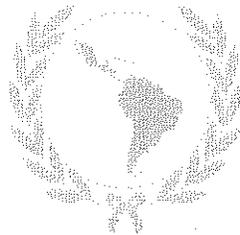
El Salvador

Dip. Roberto D' AUBUISSON

En representación del Vicepresidente

Guatemala

Dip. Christian Jacques BOUSSINOT NUILA



Parlamento Latinoamericano

México

Sen. Mariana GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Nicaragua

Dip. Iris Marina MONTENEGRO BLANDÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

Panamá

H.D. Dalia BERNAL

Perú

Congr. Daniel ABUGATÁS

Paraguay

Dip. Elio CABRAL
En representación del Vicepresidente

San Martín

Sen. Gracita ARRINDELL
Presidenta del Parlamento

República Dominicana

Dip. Teodoro URSINO REYES

Uruguay

Sen. Carlos BARAIBAR PONCE DE LEÓN

Venezuela

Dip. Rodrigo CABEZAS MORALES
Presidente del Grupo Venezolano del Parlatino

Dr. Juan Adolfo SINGER (Uruguay)
Presidente del Consejo Consultivo

OTROS PARLAMENTARIOS

Dip. Ana Elisa Osorio – Venezuela
Presidenta Comisión Medio Ambiente del PARLATINO



Parlamento Latinoamericano

OTRAS AUTORIDADES DEL PARLATINO:

Dr. Humberto PELÁEZ (Colombia)
Ex Presidente del Parlatino
Ex Secretario Ejecutivo Parlatino

Lic. Eduardo R. GONZÁLEZ C. (Panamá)
Director General de la Sede Permanente del Parlatino

ASESORES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Dra. JACQUELINE ARSELLA SHERMAN,
Secretaría General del Parlamento de Aruba
Sr. SILVIN CIJNTJE
Secretario General del Parlamento Curacao
Sra. SILVIA LOZANO FERRER
Asesora Comisión de Relaciones Internacionales de la
Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba
Sr. JUAN MANUEL ÁRRAGA (Uruguay)
Secretario del Grupo Uruguayo del PARLATINO
Sra. MARGARITA GRIMALDI (Uruguay)
Asesora de la Dip. Daisy Tuorné -Secretaria de Comisiones del Parlatino
Lic. ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la delegación del Senado de Chile
Sra. ELENA ALMEIDA
Directora Relaciones Internacionales de la
Asamblea Nacional del Ecuador
Lic. MARÍA AMPARO CANTO
Directora Relaciones Internacionales Senado de México
Lic. CARLOS SAMUDIO
Secretario de la Cámara de Diputados del Paraguay
Sra. NANCY JOUBERT
Secretaria Adjunta Parlamento de San Martin
Sr. JOSÉ VIELMA ESCALONA
Director General de Despacho de la
Presidencia del Grupo Venezolano del Parlatino
Sr. VICTORINO APARICIO
Asistente del Dip Walter Gavidia-Secretario de Relaciones Interparlamentarias
Sr. FACUNDO ARROSEMENA
Asesor de la Delegación Argentina.



Parlamento Latinoamericano

El Presidente Elías Castillo saludó a todos los presentes y les agradeció por su comparecencia a la reunión de la Junta. Recordó que esta reunión reviste un carácter especial por el hecho de preceder a la XXIX ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO, convocada con oportunidad de la inauguración del nuevo edificio de la sede, que tendrá lugar al día siguiente con la presencia de los Jefes de Estado y de Gobierno iberoamericanos, quienes a continuación instalarán, en otro local, su XXIII Cumbre.

El Dip. Castillo solicitó a la Secretaria General que informe sobre el quórum. La Secretaria General manifestó que de acuerdo con el número de miembros de la Junta, esto es, Mesa Directiva y Vicepresidentes, existe el quórum suficiente para poder sesionar.

Acto seguido, la Secretaria General dio lectura al siguiente Orden del Día, el mismo que, sometido a la consideración de los presentes, fue aprobado por unanimidad.

- 1.- Verificación del Quórum.*
- 2.- Aprobación del Orden del Día.*
- 3.- Informe programa especial de la Sesión Solemne de Inauguración del Edificio de la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, con la presencia de los Jefes de Estado y de Gobierno participantes en la XXIII Cumbre Iberoamericana.*
- 4.- Revisión de la Agenda y programa de la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlatino.*
- 5.-Revisión de las acreditaciones e invitados especiales y observadores.*
- 6.-Constitución de la Comisión de Poderes (Art. 18 del Reglamento).*
- 7.-Distribución, para conocimiento de sus miembros, del informe que presentará a la Asamblea el Presidente, Dip. Elías Castillo, sobre los órganos del Parlamento Latinoamericano.*
- 8.-Informes de actividades de los demás miembros de la Mesa Directiva.*



Parlamento Latinoamericano

9.-Aprobación de la ejecución presupuestaria del año 2013 y proyecto de presupuesto para el año 2014.

10.-Informe sobre la Sede Permanente, en cuanto a su parte administrativa, financiera y cumplimiento de los Congresos con sus cuotas anuales.

11.-Aprobación de resoluciones y proyectos de Leyes Marco sobre temas tratados por las Comisiones. Decidir cuales pasan a la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlatino.

12.-Proposiciones y varios.

Las principales deliberaciones y conclusiones a que se llegó son las siguientes:

Sobre el punto 1.- Verificación del Quórum. (Cumplido).

Sobre el punto 2.- Aprobación del Orden del Día. (Cumplido).

Sobre los puntos 3 y 4.- Informe sobre el programa especial de la Sesión Solemne de Inauguración del Edificio de la Sede Permanente del Parlamento Latinoamericano, con la presencia de los Jefes de Estado y de Gobierno participantes en la XXIII Cumbre Iberoamericana.

Revisión de la Agenda y programa de la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlatino.

La Secretaria General y el Presidente informaron a la audiencia sobre el programa preparado conjuntamente con la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. Dicho programa consiste básicamente en lo siguiente:

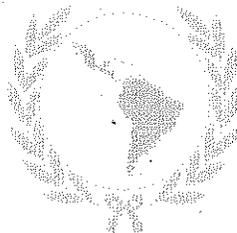
I. Llegada de los Señores Jefes de Estado y de Gobierno.

II. Saludo Oficial al Presidente del Parlatino y su Junta Directiva.

III. Firma del libro de visitantes ilustres.

IV. Ingreso de los Jefes de Estado y de Gobierno al auditorio.

V. Himno de la República de Panamá.



Parlamento Latinoamericano

VI. Palabras de su excelencia Elías A. Castillo G., Presidente del Parlamento Latinoamericano.

VII. Corte de la cinta inaugural

VIII. Palabras del excelentísimo Señor Ricardo Martinelli Berrocal, Presidente de la República de Panamá.

IX. Himno del Parlamento Latinoamericano

X. Foto Oficial.

XI. Salida de los Jefes de Estado y de Gobierno

En cuanto a la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano, el Presidente y la Secretaria General hicieron una detallada explicación de los puntos considerados en la respectiva agenda, tal como consta en el documento que fue distribuido entre todos los participantes.

La Junta aprobó por unanimidad el programa de inauguración del edificio de la sede y el de la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano.

Sobre el punto 5. - Revisión de las acreditaciones e invitados especiales y observadores.

La Secretaria General informó que se ha verificado a través de la Secretaría Ejecutiva que están integradas delegaciones de 21 países, más observadores e invitados especiales, por lo cual tanto la ceremonia de inauguración del edificio de la sede como la XXIX Asamblea Ordinaria, contarán con una importante asistencia.

Sobre el punto 6.- Constitución de la Comisión de Poderes (Art. 18 del Reglamento).

Por la Secretaría Ejecutiva se explicó la finalidad, conformación y funcionamiento de la Comisión de Poderes, aclarando que sus miembros, en número de cinco, deben ser elegidos por sorteo, realizado el cual entre 147 parlamentarios acreditados, fueron elegidos los siguientes: asambleísta Octavio Villacreses, de Ecuador; senador Fidel Demédecis Hidalgo, de México; diputado Fernando Carrillo, de Panamá; diputada Orquidea Minetti, de Uruguay; y, diputada Delsa Solórzano, de Venezuela.



Parlamento Latinoamericano

Se citó el Artículo 19 del Reglamento del PARLATINO, según el cual “la Comisión de Poderes, conjuntamente con la Secretaría General, informará a la plenaria de la Asamblea sobre los poderes verificados para su posterior ratificación. Las determinaciones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos y sus resoluciones podrán ser recurridas ante la Asamblea.”

Sobre los puntos 7 y 8.- Distribución, para conocimiento de sus miembros, del informe que presentará a la Asamblea el Presidente, Dip. Elías Castillo, sobre los órganos del Parlamento Latinoamericano.

Informes de actividades de los demás miembros de la Mesa Directiva.

El Presidente Castillo recordó que el informe detallado de la Presidencia fue presentado, verbalmente y por escrito, en la reunión de la Junta Directiva y aprobado por unanimidad en dicho órgano. El informe consta también en las carpetas distribuidas entre los miembros de la Asamblea. Se refirió a grandes rasgos a los temas que forman parte del informe y se puso a la orden de los parlamentarios para absolver las dudas que hubiere o ampliar la información suministrada.

La Secretaria de Comisiones, Dip. Daisy Tourné, se refirió al trabajo de las comisiones, señalando que cada vez mejoran sus diversos aspectos, como temas, asistencia y otros. Informó sobre los resultados de la reunión con las directivas de las comisiones, que se realizó el mismo día en horas de la mañana, en especial lo relativo a productos, agendas, países que ofrecen ser la sede de reuniones de comisiones en el 2014, y en general el funcionamiento actual y futuro de las comisiones. Finalmente solicitó la aprobación de tres asuntos: 1) que la Junta autorice a la Mesa para que realice las acciones que sean necesarias para solucionar el problema de algunas directivas de comisiones en las cuales los países a cargo no han designado a sus representantes; 2) que se apruebe la realización de un evento conjunto para tratar el tema de alimentación escolar, entre las comisiones de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor; Agricultura, Ganadería y Pesca; y Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación; y, 3) que se establezcan canales, espacios y procedimientos, básicamente a través de los miembros de la Junta, para reforzar los nexos con los Ejecutivos de los países, a fin de dar viabilidad a los proyectos de leyes marco, resoluciones, declaraciones y



Parlamento Latinoamericano

recomendaciones que emanan de las comisiones y de otros órganos del PARLATINO. La Junta aprobó lo solicitado por la Secretaria de Comisiones.

El senador Carlos Baraibar hizo uso de la palabra para sugerir que se considere y estudie la posibilidad de que en el futuro se establezca una relación entre la capacidad para votar de cada país (número de votos) en función de su asistencia a las comisiones y a las reuniones de los demás órganos del PARLATINO.

En relación con la propuesta del senador Baraibar, se explicó que el Estatuto del PARLATINO sólo puede ser modificado por la Asamblea a pedido de la Junta, normalmente previo conocimiento y visto bueno de la Comisión de Asuntos Jurídicos del PARLATINO. Por lo tanto si la propuesta del senador Baraibar llegase a prosperar y se pensara aplicar en la próxima Asamblea electiva, en diciembre de 2014, debería, entonces, realizarse con anterioridad una asamblea extraordinaria.

La Secretaria General, Sen. Blanca Alcalá Ruiz, agradeció a la Vicepresidenta del PARLATINO por México y en general a todos los Parlamentos miembros del PARLATINO por su amplia respuesta a las reuniones de comisiones que se realizaron en dicho país del 16 al 28 de septiembre pasado. Manifestó que más adelante pondrá a consideración de la Junta una serie de iniciativas relacionadas con la celebración de las Bodas de Oro Institucionales del PARLATINO.

Sobre los puntos 9 y 10.- Aprobación de la ejecución presupuestaria del año 2013 y proyecto de presupuesto para el año 2014.

Informe sobre la Sede Permanente, en cuanto a su parte administrativa, financiera y cumplimiento de los Congresos con sus cuotas anuales.

La Secretaría Ejecutiva informó que se han hecho llegar a todos los miembros de la Junta los informes correspondientes a los temas de estos dos puntos del Orden del Día, así como un resumen de dichos informes en 12 páginas. Explicó que los informes incluyen las cuentas de la Secretaría Ejecutiva hasta el 30 de agosto de 2013, fecha en que los recursos que se encontraban en el Banco HSBC de Colombia, como un fondo de reserva, se trasladaron a Panamá al Banco de la China, con lo cual a la fecha la totalidad del capital financiero del PARLATINO se encuentra en bancos de Panamá. También informó que están separadas las contabilidades y las



Parlamento Latinoamericano

auditorías de la administración y funcionamiento de la sede, por una parte y, por otra, las de la construcción del nuevo edificio.

Se hizo referencia, en forma separada según cada contabilidad, a todos los aspectos del informe como son: ingresos y cuotas pagadas por los miembros según país, período al que corresponden los pagos y estado actual de los mismos por país; los rubros que componen todas esas cuentas y sus montos; los saldos certificados en el Banco de la China y el HSBC, ambos en Panamá, a 30 de septiembre; las cuentas por pagar, en especial en lo que se refiere a la construcción del edificio de la sede; y, el presupuesto para el 2014 según rubros y fuentes, así mismo en cuanto a las cuentas y auditorías separadas que se llevan: los gastos de operación de la sede y la construcción del nuevo edificio.

Hicieron uso de la palabra para hacer precisiones o solicitar aclaraciones sobre el estado de cuentas de su país, las siguientes personas: Dip. Nancy Susana González, de Argentina; Dip. María Yolanda Ferrer Gómez, quien solicitó que quede constancia de que su país tiene lista la cuota pero que enfrenta dificultades para enviarla por razones que escapan al control y manejo del Parlamento de ese país, relacionadas con la imposibilidad de operar en dólares y las trabas bancarias que se presentan para las transferencias; Dip. Rodrigo Cabezas Morales para expresar que en la anterior reunión de Junta Directiva se había afirmado que Venezuela debía el año 2013, siendo que Venezuela sí estaba al día en sus cuotas, y que hecha la aclaración correspondiente, recibió las debidas disculpas por parte de la Secretaría Ejecutiva, de lo cual deja constancia; y, el Dip. Dip. Teodoro Ursino Reyes para informar que en su país, República Dominicana, están haciendo todos los esfuerzos para ponerse al día en las cuotas con el PARLATINO, hasta el 2014.

Con las aclaraciones hechas a los Parlamentarios que las solicitaron, la Junta aprobó por unanimidad el informe rendido sobre la ejecución presupuestaria del año 2013, el proyecto de presupuesto para el año 2014 y el informe en cuanto a los aspectos administrativos y financieros de la sede permanente, en la forma como fueron presentados.

Hicieron uso de la palabra varios parlamentarios para referirse al caso de Surinam, respecto de lo cual y por sugerencia de la Secretaria General, se aprobó por unanimidad que una comisión conformada por el Dip. Walter Gavidia (Venezuela), Secretario de Relaciones Interparlamentarias; la Dip. María Yolanda Ferrer Gómez (Cuba) u otro parlamentario de ese país; y con el seguimiento de la Mesa Directiva, se



Parlamento Latinoamericano

promueva un diálogo urgente con el Parlamento de Surinam con el fin de lograr la regularización de su participación en el PARLATINO.

Sobre el punto 11.- Aprobación de resoluciones y proyectos de Leyes Marco sobre temas tratados por las Comisiones. Decidir cuales pasan a la XXIX Asamblea Ordinaria del Parlatino.

Los asuntos tratados, las personas que en cada caso intervinieron y el resultado final de las deliberaciones, también para cada caso, fueron los siguientes:

Resoluciones y declaraciones:

a) Ratificación del Protocolo de Nagoya- Hicieron uso de la palabra las siguientes personas, algunas en más de una ocasión: el Asambl. Virgilio Hernández, la Dip. Ana Elisa Osorio, la Sen. Blanca Alcalá Ruiz, el Congr. Daniel Abugatás, la Dip. Iris Marina Montenegro Blandón, la Dip. Inés Beatriz Lotto De Vecchietti, el Dip. Oscar Alfaro Zamora, el Sen. Carlos Baraibar y la Sen. Gracita Arrindell.

Se resolvió que la resolución se envíe a la Comisión de Medio Ambiente y Turismo y a otras comisiones relacionadas directamente con el tema, como la Comisión de Pueblos Indígenas y Etnias y la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional, y que sea presentada de nuevo en la próxima reunión de Junta.

b) Resoluciones sobre: la Incorporación de la Igualdad de Género en la Agenda de Desarrollo Post 2015; Participación Política de las Mujeres; la Violencia contra las Mujeres y Niñas.

Fueron aprobadas. El Asambl. Virgilio Hernández solicitó que en el tema de la mujer sea tomada en cuenta la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” o “Convención de Belém do Pará”, de 1994.

c) Acuerdo sobre el rechazo del proceder del Gobierno de los Estados Unidos de América de incluir a la República de Cuba en la lista de



Parlamento Latinoamericano

países patrocinadores del terrorismo por considerarlo un acto injusto y carente.

Aprobado.

d) Proyecto de Resolución sobre el Acceso a la Información de ser un derecho para todos los ciudadanos y ciudadanas y que la transparencia y la equidad que promueven los gobiernos de nuestros países pueden ser potenciadas con la adopción permanente de tecnologías de información y comunicación. Hicieron uso de la palabra el Dip. Eduardo Azeredo, el Congr. Daniel Abugatás, y, para hacer aclaraciones, la Dip. Daisy Tourné y el Lic. Alfredo Jiménez Barros.

Aprobado.

e) Proyecto de Declaración acerca del problema para América Latina y el Caribe sobre las enfermedades que afectan la salud animal y fitosanitaria y por ende la salud humana y nuestras economías.

Aprobada

f) Proyecto de Resolución sobre el reconocimiento y valoración del Trabajo Doméstico de las mujeres.- Hicieron uso de la palabra el Congr. Daniel Abugatás, el Sen. José García Ruminot, Dip. Daisy Tourné y el Sen. Julio Salazar.

Aprobado.

g) Proyecto de Resolución Espionaje Global Hicieron uso de la palabra las siguientes personas: Dip. Eduardo Azeredo, Dip. Rodrigo Cabezas Morales, Cong. Daniel Abugatás, Dip. Iris Marina Montenegro Blandón y Dip. Daisy Tourné.

Se aprueba como está redactado y se recomienda que se propongan a la Asamblea los asuntos planteados por el Dip. Eduardo Azeredo sobre seguridad digital y por el Dip. Rodrigo Cabezas Morales sobre una felicitación a la Presidenta del Brasil, Dilma Rosussef, por su actitud valiente, clara y decidida ante los Estados Unidos de América, respecto del problema del espionaje global.

Proyectos de Leyes Marco:

a) *Carta Ambiental para América Latina y El Caribe*
Aprobada.



Parlamento Latinoamericano

b) *Proyecto de Protocolo sobre la Gestión de Riesgo de Desastre en América Latina y El Caribe*
Aprobado.

c) *Proyecto de Ley Marco que crea la Historia Clínica Electrónica y su registro.*
Aprobado.

d) *Ley Marco de los Derechos de la Madre Tierra* - Hicieron uso de la palabra el Asambl. Virgilio Hernández y el Sen. Julio Salazar.
Aprobada.

e) *Proyecto de Ley Marco de Empleo Juvenil y Propuesta de Modificaciones Recibidas al Proyecto.*- Hicieron uso de la palabra el Dip. Rodrigo Cabezas Morales para expresar que los parlamentarios venezolanos tienen reservas sobre ese proyecto y que si se aprueba que pasa a la Asamblea, en ésta las hará conocer; y el Asambl. Virgilio Hernández, para manifestar que los parlamentarios ecuatorianos también tienen reserva a este proyecto de ley marco.

Con las salvedades expuestas por los parlamentarios Cabezas y Hernández, se aprobó que el proyecto pase a conocimiento y decisión de la Asamblea.

f) *Proyecto de Ley Marco para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos.*- Hicieron uso de la palabra el Dip. Oscar Alfaro Zamora, el Asambl. Virgilio Hernández y la Dip. Daisy Tourné.

Se resolvió que el Proyecto de Ley regrese a la Comisión que lo propuso para revisión y se presente de nuevo en la próxima reunión de la Junta.

g) *Protocolo para la Erradicación y Control de Enfermedades Transfronterizas.*
Aprobado.

h) *Ley Marco sobre Alimentación Escolar.*
Aprobado.

i) *Ley Marco sobre Comercio Electrónico*



Parlamento Latinoamericano

Se resolvió que el Proyecto de Ley regrese a la Comisión que lo propuso para revisión y se presente de nuevo en la próxima reunión de la Junta.

j) *Ley Marco sobre la Economía del Cuidado*
Aprobado.

Sobre el punto 12.- Propositiones y varios.

En este punto del Orden del Día hicieron uso de la palabra, en su orden, las siguientes personas para tratar los asuntos que a continuación se mencionan:

Sen. Carlos Baraibar para proponer que en la Asamblea del 19 de los corrientes, si fuera necesario se altere el orden del día para que se pueda considerar oportunamente el tema de *La reforma del sistema económico en el marco de la Crisis Global*; y para sugerir que las resoluciones y demás documentos que pasarán a la Asamblea, sean repartidos al día siguiente.

Dr. Juan Adolfo Singer, Presidente del Consejo Consultivo, para informar que el órgano que preside, en su reunión en la mañana del mismo día, resolvió nombrar al senador Luis Fernando Duque y al Dr. Rolando González Ulloa, miembros del Consejo Consultivo, como encargados de dar seguimiento al proyecto de la “Red Continental Parlatino de Medios Audiovisuales”, promovido por el Consejo y cuya ejecución está bajo la responsabilidad de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación. También sugirió el Dr. Singer que se constituya una comisión encargada de programar la conmemoración del 50° aniversario del PARLATINO a lo largo del año 2014 y que el Dr. Rafael Correa Flórez forme parte de dicha comisión.

Asambl. Virgilio Hernández para informar que la Asamblea Nacional de Ecuador ya ha realizado un estudio referente a la “Red Continental Parlatino de Medios Audiovisuales”, respecto del cual se resolvió que sea presentado en la próxima reunión de Junta.

Dip. Nancy Susana González para informar que la Cámara de Diputados de Argentina envió una nota al Presidente del PARLATINO, informándole que el mandato legislativo de la Dip. González termina en los próximos días y solicitando que ella pase a formar parte del Consejo Consultivo, llenando la vacante que deja el Asambl. Virgilio Hernández, quien ha pasado a ser Vicepresidente del PARLATINO por Ecuador.



Parlamento Latinoamericano

Con el apoyo de varios parlamentarios, se resolvió aceptar la petición y que ésta pase a decisión de la Asamblea en su reunión del 19 de los corrientes.

Congr. Daniel Abugatás, para solicitar que se considere la participación de parlamentarios peruanos en la comisión que realice la programación de la conmemoración de las Bodas de Oro Institucionales del PARLATINO, particular que es aprobado por unanimidad.

En fe de lo anterior se suscribe la presente Acta de la cual forman parte integral e inseparable los anexos con las resoluciones y acuerdos que se aprobaron.



• Acuerdos, Resoluciones y declaraciones aprobados en la XXIX Asamblea Ordinaria el 19 de octubre de 2013

1. Acuerdo sobre el Rechazo del proceder del Gobierno de los Estados Unidos de América de incluir a la República de Cuba en la lista de países patrocinadores del terrorismo por considerarlo un acto injusto y carente de veracidad.
2. Declaración acerca del problema para América Latina y el Caribe sobre las enfermedades que afectan la salud animal y fitosanitaria y por ende la salud humana y nuestras economías,
3. Resolución sobre los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido relativa a las Islas Malvinas.
4. Resolución sobre el acceso a la información de ser un derecho para todos los ciudadanos y ciudadanas y que la transparencia y la equidad que promueven los gobiernos de nuestros países pueden ser potenciadas con la adopción permanente de tecnologías de información y comunicación.
5. Resolución sobre el reconocimiento y valoración del trabajo doméstico de las mujeres.
6. Resolución sobre Espionaje Global,

7. Resolución en Resguardo de la Independencia del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y El Caribe,
8. Resolución de la Corte Penal Internacional y Ratificación de las Enmiendas de Kampala.
9. Resolución Sobre la sustitución de la Vacante en el Consejo Consultivo del Parlato, dada la renuncia del Asambleísta Virgilio Hernández, del Ecuador, por la Diputada Nancy González de Argentina.
10. Resolución en solidaridad con la hermana República del Ecuador en su lucha contra la agresión jurídica y comunicacional de la empresa transnacional Chevron- Texaco.
11. Resolución sobre la Incorporación de la Igualdad de Género en la Agenda de Desarrollo Post 2015.
12. Resolución sobre la Participación Política de las Mujeres
13. Resolución sobre la violencia contra las Mujeres y Niñas
14. Moción de la Delegación Brasileña sobre la importancia de proveer la enseñanza de la medicina.



XXIX ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 19 y 20 de octubre de 2013

ACUERDO: AO/2013/01

Rechazo al proceder del Gobierno de los Estados Unidos de América de incluir a la República de Cuba en la lista de países patrocinadores del terrorismo por considerarlo un acto injusto y carente de veracidad.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

ACUERDA:

Primero: Rechazar el reiterado proceder del Gobierno de los Estados Unidos de América de incluir a la República de Cuba en la lista de países patrocinadores del terrorismo por considerarlo un acto injusto y carente de veracidad.

Y hacer suyos el pronunciamiento de la CELAC al respecto, que es del tenor siguiente:

“La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) ha conocido con preocupación la inclusión de Cuba en la lista de estados patrocinadores del terrorismo que publica el departamento de estado de Estados Unidos de América.

Sobre este particular la CELAC recuerda el párrafo 24 de la Declaración de Santiago, aprobado por la Primera Cumbre de la Comunidad efectuada los días 27 y 28 de enero de 2013 que reza:

“Rechazamos firmemente las evaluaciones, listas y certificaciones unilaterales e ilegítimas que hacen algunos países desarrollados y que afectan a países de la región, en particular las referidas a terrorismo, narcotráfico, trata de personas y otras de similar carácter”.

Asimismo, recuerda el "Comunicado Especial de Apoyo a la Lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones", también aprobado en la Primera Cumbre de la CELAC, que dice: "rechazan la elaboración unilateral de listas acusando a estados de supuestamente apoyar y copatrocinar el terrorismo, lo que resulta inconsistente con el Derecho Internacional".

Por tanto, a la luz de los documentos aprobados por sus jefes de Estados y de Gobierno en su Primera Cumbre, la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) insta al gobierno de los Estados Unidos de América a poner fin a esa práctica unilateral".

Segundo: Ratificar la vocación de paz, solidaridad e integración de los pueblos latinoamericanos y consecuentemente rechazar la presencia en la región de organizaciones y tratados militares extraterritoriales que con su proceder evidencian un actuar guerrillero y transgresor de la soberanía de los pueblos.

Tercero: Exhortar a que prevalezca un clima de negociación pacífica y de respeto al Derecho Internacional entre los países latinoamericanos en la solución de los conflictos que surjan como vía para incrementar un clima de seguridad y paz en la región.

Cuarto: Apoyar la justa reivindicación de la República de la Argentina sobre el territorio de las Islas Malvinas, contra las políticas colonialistas de la Gran Bretaña



XXIX ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 19 y 20 de octubre de 2013

DECLARACIÓN: AO/2013/02

Enfermedades que afectan la Salud Animal y Fitosanitaria y por ende la Salud Humana y nuestras Economías

“En San Salvador, República de El Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año 2013, se reunió la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del PARLATINO. Luego de recibir el informe del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura –IICA- acerca de un problema de gran relevancia para América Latina y el Caribe como son las diferentes enfermedades que afectan la salud animal y fitosanitaria y por ende la salud humana y nuestras economías. Asimismo las enfermedades transfronterizas que requieren para su control y erradicación la cooperación entre múltiples países y organizaciones internacionales.

Parlamentarios(as), Diputados(as) y Senadores(as) acreditados al Parlamento Latinoamericano representantes de los siguientes países: México, Venezuela, Costa Rica, El Salvador, República Dominicana, Bolivia, Ecuador, Argentina, Uruguay, Panamá y Curazao, exhortamos a los gobiernos de la región a que se proponga un agenda de trabajo y se coordine con los organismos de integración económica y de cooperación técnica tales como: el SICA, OIE, OPS, COMUNIDAD ANDINA, MERCOSUR, FAO, OIRSA, IICA, entre otros; para revisar la incidencia de estas enfermedades, su impacto y normativa, que permitan tomar a los países los

medidas sanitarias y fitosanitarias adecuadas, así como, establecer estrategias comunes para evitar su propagación; y dar la atención oportuna al problema que nos afecta.

Adicionalmente, exhortar a los gobiernos de la región para que revisen, actualicen y reglamenten las normativas sanitarias y fitosanitarias vigentes.”

Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), Ecuador y el programa CAMPUS de la Organización Universitaria Interamericana, cuya propuesta se sustenta en la creación de un espacio común de educación superior fundamentado en el derecho a la educación y el acceso a la información, y como una vía de integración y desarrollo de nuestra región e impulsado por la UNESCO/IESALC, OUI, Virtual Educa, OEA, UDUAL y otros organismos y con apoyo del PARLATINO, al tenor de lo informado en las XIV y XVII reuniones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación, del PARLATINO, realizadas respectivamente en la ciudad de México, D.F., México, los días 23 y 24 de junio de 2011 y en la ciudad Montevideo, Uruguay, del 27 al 29 de septiembre de 2012

Instar a los países miembros del PARLATINO a que adopten estrategias y mecanismos políticos y tecnológicos para que nuestros países se unan a la tendencia de datos abiertos enlazados (Linked Open Data) y compartan su legislación universitaria y datos públicos en el ámbito de educación superior, de forma libre, abierta y transparente, y tomando como referencia las siguientes orientaciones:

- a. Publicación de la normativa e información expedida desde los organismos públicos, en formatos abiertos y estructurados, que no requieran el uso de licencias de software y puedan ser fácilmente re-usados.
- b. Uso de estándares de la Web Semántica para describir y conectar datos abiertos basados en el *Resource Description Framework* y el *Web Ontology Language* (RDF/OWL), así como la utilización de Identificadores Web (URLs o direcciones Web) para localizar estos datos y sus relaciones.
- c. Vincular las diferentes fuentes de información con el propósito de que los datos abiertos adquieran contexto y valor de utilidad regional. Y,
- d. Utilización a estos efectos de la Red de Parlamentarios por la Educación para Todos, PARLARED (www.parlared.net).



XXIX ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 19 y 20 de octubre de 2013

RESOLUCION: AO/2013/03

"Acceso a la Información"

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la información pública, es un derecho para todos los ciudadanos y ciudadanas y que la transparencia y la equidad que promueven los gobiernos de nuestros países pueden ser potenciadas con la adopción permanente de tecnologías de información y comunicación.

Que en la actualidad la apertura de datos es una tendencia global, adoptada por varios organismos públicos y Parlamentos a nivel regional y mundial, comprometidos con el acceso e intercambio de información.

Que los datos abiertos tienen el potencial de contribuir a la integración regional, la armonización legislativa y a la creación de un Espacio Común de Educación Superior para América Latina y el Caribe.

Que los datos abiertos permiten que la información sea fácilmente accesible y libre de ser reusada por cualquier ciudadano, parlamentario, investigador, académico, estudiante, u organismos interesado en su reutilización.

RESUELVE:

Acoger favorablemente y apoyar el trabajo "Plataforma de Web Semántica de datos universitarios abiertos para el espacio Latinoamericano y del Caribe de educación superior", desarrollado por el grupo de investigadores de la



XXIX ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 19 y 20 de octubre de 2013

RESOLUCION: AO/2013/04

Sobre el Reconocimiento y Valoración del Trabajo Doméstico de las Mujeres

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO:

Considerando que:

La Convención Contra todas las formas de discriminación contra la Mujer y el Programa de Acción sobre Población y Desarrollo- El Cairo reconocen la equidad laboral, reconociendo además la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y de cuidado-

El Consenso de México y de Quito, reafirman el compromiso de la Plataforma de Acción, compromete a desarrollar instrumentos de medición periódica del trabajo no remunerado que realizan hombres y mujeres, especialmente encuestas de uso del tiempo para hacerlo visible y reconocen su valor.

RESUELVE:

Exhortar a los Estados el reconocimiento y valoración del trabajo doméstico de las mujeres, reconociendo como labor productiva al trabajo no remunerado de autosustento y cuidado humano que se realiza en los hogares, a través de políticas laborales de protección social integral y de cuidado; así como la realización de encuestas cuantitativas sobre el uso del tiempo , con el objetivo de establecer el valor de trabajo no remunerado como el cuidado de los familiares a cargo y la preparación de alimentos.

Impulsar desde nuestros parlamentos la creación de normativa que garantice corresponsabilidad de hombres y mujeres en el trabajo doméstico y de cuidado, reconociendo como derecho a la seguridad social a las personas que tengan a su cargo el trabajo familiar no remunerado en el hogar.

Adoptar medidas legislativas que establezcan como un derecho de los padres, la licencia parental a fin de contribuir con la distribución de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres incluyendo permisos de paternidad.



XXIX ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 19 y 20 de octubre de 2013

RESOLUCIÓN: AO/2013/05

(Espionaje Global)

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Visto:

Que, el programa de espionaje PRISM revelado por Edward Snowden consiste en la vigilancia de las comunicaciones a nivel mundial que fue solicitada a empresas de internet por parte de la Agencia de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y el FBI.

Que, el programa PRISM, que permite al gobierno estadounidense acceder a la información de todas las personas en sus redes y comunicaciones, atenta contra el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que dice: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques."

Que el programa de espionaje atenta contra los principios básicos de comercio internacional y de la justa competencia al contar con información privilegiada en negociaciones de acuerdos comerciales y negociaciones multilaterales;

Que, Edward Snowden busca proteger su integridad a través del asilo pues considera que no hay garantía de acceso a una justicia real en su país al revelar el sistema de espionaje global que el mismo mantiene;

Considerando

Que en el Estatuto del Parlamento Latinoamericano en el artículo tres, numerales 3, 6, 8 y 9, dice: "El Parlamento tiene los siguientes principios permanentes e inalterables: 3. La no intervención; la autodeterminación de los

pueblos; 6. La igualdad jurídica de los Estados; 8. La solución pacífica y justa de las controversias internacionales; y 9. La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados.”

Que el artículo 4, numerales 3, 4, 5, 6 y 7, destaca: “El Parlamento tiene, entre otros, los siguientes propósitos: 3. Velar por el estricto respeto a los derechos Humanos; 4. Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina; 5. Oponerse a la acción imperialista en América Latina, recomendando la adecuada legislación normativa y programática que permita a los pueblos latinoamericanos el pleno ejercicio de la soberanía sobre su sistema económico y sus recursos naturales; 6. Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la Comunidad latinoamericana; 7. Canalizar y apoyar las exigencias de los pueblos de América Latina, en el ámbito internacional, respecto al justo reconocimiento de sus derechos.”

Que es deber de las instancias internacionales observar y respetar la soberanía jurídica de los Estados.

Que, el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados plantea el principio de derecho internacional: “26. “Pacta sunt servanda” Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.”

El Parlamento Latinoamericano Resuelve

Artículo 1.- Rechazar el empleo ilegal de sistemas de espionaje, como el llevado a cabo por el gobierno de los Estados Unidos de América con la colaboración de empresas transnacionales de información, que atentan contra la soberanía y derechos de los Estados, pueblos e individuos.

Artículo 2.- Promover la real dimensión de la libertad de expresión y del derecho ciudadano a acceder a la información, así como la defensa irrestricta de los derechos humanos, entre ellos los derechos a la intimidad, privacidad de las personas y confidencialidad de la información.

Artículo 3.- Exhortar a los países representados en el PARLATINO a continuar la defensa de la soberanía y la lucha contra el colonialismo y el neocolonialismo, y a fortalecer las relaciones internacionales soberanas entre los Estados.



XXIX ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá, 19 y 20 de octubre de 201

RESOLUCION: AO/2013/06

En "Resguardo de la Independencia del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y el Caribe"

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

VISTO:

Que la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias, en uso de las atribuciones concedidas en el artículo 32 del Reglamento del Parlamento Latinoamericano , que establece la posibilidad de *"estudiar y analizar todo lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas y su desarrollo integral, consagrados universalmente"* , Asimismo *" a que haya una justicia más abierta, que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia"* reafirma la necesidad de resguardar y proteger la independencia del Poder Judicial y de los demás Órganos del Sistema de Administración de Justicia en América Latina y el Caribe, como base fundamental para la defensa del sistema democrático y el Estado de Derecho, cuya defensa constituye principios permanentes e inalterables de ésta institución.

CONSIDERANDO:

Que la independencia entre los Poderes del Estado y su cooperación institucional, es consustancial con el desarrollo de la democracia en América Latina y el Caribe, en un momento histórico en el cual nuestras naciones han asumido el desafío de la integración.

Que la democracia tiene como pilares fundacionales en la región, en primer término a nuestras Constituciones y los tratados internacionales relativos a la vigencia del Estado de Derecho.

Que se ha examinado el marco constitucional y demás normativas legales que rigen en cada uno de los países de América Latina y el Caribe relacionados con el funcionamiento del Poder Judicial y demás órganos del Sistema de Administración de Justicia.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

RESUELVE:

Subrayar la importancia de la separación de poderes como elemento esencial de la Democracia en la región y la obligación de los Estados en promoverla y practicarla.

Destacar, que las Constituciones de las naciones latinoamericanas y caribeñas integran como principio la cooperación ente los distintos Poderes, que forman parte de la estructura de los Estados.

Reiterar con base en la jurisprudencia internacional americana, que el

principio de legalidad, las instituciones democráticas y el Estado de Derecho son inseparables.

Condenar que se produzcan en la región por parte de los gobiernos de los Estados miembros de la organización, el uso de los órganos del Sistema de la Administración de Justicia como un instrumento de persecución política.

Rechazar que se produzcan en la región por parte de los gobiernos de los Estados miembros de la organización, acciones legales, administrativas y de otra índole que constituyan abuso de autoridad y que sean conducentes a menoscabar y obstruir el correcto funcionamiento del poder judicial en su labor de administración de justicia.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO:

RECOMIENDA A LOS ESTADOS MIEMBROS DEL ORGANISMO:

Emprender a través de los medios que considere pertinentes, medidas que procuren de manera inmediata y eficaz la protección de los jueces, magistrados, fiscales, defensores públicos y abogados de cualquier amenaza, intimidación, acoso y ataque que pudieran padecer en cumplimiento de sus funciones.

Evitar prácticas injerencistas por parte de los poderes ejecutivo y legislativo en la labor de los jueces, tribunales, fiscales y defensores públicos.

Incentivar con especial atención a través de los medios que considere pertinentes, medidas que tengan como objeto evitar, disminuir y controlar hechos y prácticas de corrupción e impunidad dentro los órganos del Sistema de Administración de Justicia.

Ajustar cualquier reforma legal que involucre a los órganos del Sistema de Administración de Justicia, a los valores y principios democráticos reconocidos como tales en los diferentes acuerdos, convenios y tratados que se aplican en la región.

Regular mediante normativa expresa, las situaciones que pueden acarrear la aplicación de procedimientos disciplinarios contra los jueces, fiscales y defensores públicos, que bajo ninguna forma pudieran concebir como base los juicios y actuaciones jurídicas que se hubiera desarrollado en alguna de sus resoluciones. Asimismo, contemplar en tales procedimientos el derecho a la defensa y los lapsos prudenciales para el ejercicio de la misma.

Asegurar mediante normativa expresa de más alto rango dentro del país, un proceso transparente para la designación de los jueces, fiscales y defensores públicos, de igual manera, la sujeción de dichos procesos a concursos públicos, meritocráticos y con igualdad de oportunidades en todas sus etapas, basados en la experiencia, idoneidad y honorabilidad de los aspirantes para evitar la influencia indebida, el favoritismo, y nepotismo en su destinación. Asimismo, asignar la responsabilidad de escogencias de los candidatos de manera exclusiva a un comité autónomo, independiente e imparcial con funciones claramente estipuladas y de igual forma protegidas.

Establecer mediante normativa expresa de más alto rango dentro del país, la estabilidad de los jueces, fiscales y defensores públicos en su cargo, evitando el carácter provisorio de sus cargos.

Invertir de forma continua en la capacitación profesional de los jueces, fiscales y defensores públicos.

Proporcionar los recursos adecuados para que los jueces, fiscales y defensores públicos puedan desempeñar debidamente sus funciones.

Reconocer mediante normativa expresa los derechos en materia de libertad de expresión, creencias, asociación y reunión de los jueces, fiscales y defensores públicos.

Agilizar las reformas que se hayan emprendido con el fin de mejorar el Sistema de Administración de Justicia.

Fomentar el escrutinio y participación pública de los ciudadanos en el Sistema de Administración de Justicia



XXIX ASAMBLEA GENERAL DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO
Ciudad de Panamá 19 y 20 de octubre de 2013

RESOLUCION: AO/2013/07

"Promoción de la Corte Penal Internacional y Ratificación de las Enmiendas de Kampala"

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO,

CONVENCIDO de que la Corte Penal Internacional (CPI) cumple una función que sirve a todos los miembros de la comunidad internacional ya que tiene jurisdicción sobre los crímenes reconocidos como "una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad" por lo que es necesario y justo que todas las naciones participen en el sistema y colaboren política y económicamente en su preservación;

CONSTATANDO con preocupación que en algunos lugares del mundo persisten violaciones reiteradas al derecho internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos, y reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de prevenir su comisión y repetición, así como de evitar la impunidad de sus perpetradores, particularmente mediante la investigación, juicio y sanción de tales violaciones, según sea el caso, y en un marco de pleno respeto a las garantías judiciales relevantes y al debido proceso;

CONSIDERANDO que la justicia debe considerarse un elemento indispensable en el mantenimiento de la paz y en los esfuerzos por resolver los conflictos;

SUBRAYANDO que la Corte Penal Internacional es el primer organismo judicial internacional permanente facultado para juzgar a autores de crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y próximamente el crimen de agresión, lo que le permite contribuir decisivamente a la defensa de los derechos humanos, al Derecho internacional y a la lucha contra la impunidad, desempeñar un papel disuasorio muy importante y transmitir el mensaje inequívoco de que no se tolerará que dichos crímenes queden impunes;

DESTACANDO que el Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional son instrumentos eficaces para la consolidación del derecho penal internacional y garantizar que la justicia internacional pueda contribuir a consolidar una paz duradera;

CONVENCIDA TAMBIÉN que el carácter universal de la justicia lleva implícita su aplicación equitativa, sin excepciones ni dobles raseros; considerando que no debe haber lugares donde autores de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, ejecuciones extrajudiciales, crímenes de guerra, tortura, violaciones masivas, desapariciones forzosas y el crimen de agresión encuentren cobijo seguro;

REAFIRMANDO que la CPI, de conformidad con el Preámbulo del Estatuto y en virtud del principio de complementariedad, solo interviene en aquellos casos en que los tribunales nacionales no pueden o no desean entender en un asunto, en cuyo caso, la competencia para su instrucción, en la medida en que se trate de crímenes de guerra, de lesa humanidad, de genocidio y próximamente crimen de agresión, se traslada a los Estados Partes; considerando que la cooperación entre los Estados Partes del Estatuto de Roma y con organizaciones regionales reviste máxima importancia, sobre todo en situaciones en que se pone a prueba la jurisdicción de la CPI;

CONSIDERANDO que el cometido de la CPI reside en ofrecer justicia a las víctimas y a las comunidades afectadas y dispensarles reparación, inclusive por medio de la participación, protección, asistencia letrada y el desarrollo de actividades de sensibilización;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que el sistema de reparación en favor de las víctimas de crímenes de la competencia de la CPI hace de la misma una institución judicial única a escala internacional;

SUBRAYANDO que en la actualidad, la CPI se ve confrontada con un número cada vez mayor de remisiones para investigación y enjuiciamiento y de solicitudes para efectuar exámenes preliminares, mientras que algunos Estados Partes del Estatuto de Roma tratan de que la CPI se atenga al mismo presupuesto o incluso a uno reducido;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN que 122 Estados han ratificado al Estatuto de Roma, entre ellos 28 Estados de América Latina y el Caribe, y que 16 Estados

Miembros han ratificado o se han adherido al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional;

RECORDANDO los resultados de la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma que tuvo lugar en Kampala, Uganda, del 31 de mayo al 11 de junio de 2010 y ACOGIENDO CON SATISFACIÓN que Uruguay ha sido el primer Estado Latinoamericano en ratificar las Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma;

AFIRMANDO que, como fue subrayado en el Seminario de PGA por el 15º Aniversario de la Adopción del Estatuto de Roma, desarrollado los días 16 y 17 de septiembre de 2013 en la Antecámara de la Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay, el derecho a la paz es un derecho humano fundamental que pertenece a todo ser humano y toda comunidad humana, que es responsabilidad de los Estados garantizar que las personas y los grupos vivan en una sociedad pacífica y en consecuencia, tengan acceso, sin restricciones, a sus derechos fundamentales, y que la tipificación de la agresión a través de la ratificación e implementación de la enmienda de Kampala adoptada en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma es un paso decisivo para erigir un marco jurídicamente vinculante para hacer cumplir el derecho humano a la paz;

DESTACANDO la existencia del primer acuerdo de ejecución de sentencias en la región, suscrito entre Colombia y la Corte Penal Internacional el 18 de mayo de 2011;

CONSCIENTE de la importancia que tiene la plena y efectiva cooperación de los Estados, de las Naciones Unidas, incluyendo el Consejo de Seguridad, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil para el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional, tal como lo reconoce el Estatuto de Roma;

CONSIDERANDO que los Estados miembros del Parlamento Latino han sido firmes aliados de la CPI desde sus inicios, dispensándole un apoyo político, diplomático, financiero y logístico sostenido, a la vez que han promovido la universalidad del Estatuto de Roma y defendido su integridad, con vistas a defender y afianzar la independencia de este tribunal;

SUBRAYANDO la importante labor que realiza la Acción Mundial de Parlamentarios en la promoción del Estatuto de Roma con los parlamentarios Miembros;

CONSIDERANDO que la lucha contra la impunidad solo tendrá éxito si todos los Estados Partes cooperan plenamente con la CPI, y si los que no lo son también prestan asistencia a esta institución judicial;

RESUELVE:

1. Realizar un llamamiento a los Estados Miembros del Parlamento Latinoamericano (Estados Miembros) que aún no lo hayan hecho a que consideren, según sea el caso, la firma, ratificación o adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.
2. Recordar a los Estados Miembros que son parte de dichos instrumentos la importancia de la promoción de su universalidad y de continuar adoptando las medidas necesarias para lograr su íntegra y efectiva implementación, y medidas para armonizar su legislación nacional, incluso, cuando sea aplicable, en lo referente a la tipificación de crímenes bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, a la cooperación internacional y a la asistencia judicial, así como a la protección de las víctimas y a la reparación a las mismas.
3. Acoger con satisfacción la cooperación y asistencia brindadas hasta ahora a la Corte Penal Internacional por aquellos Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma, por aquellos Estados Miembros que no son parte, así como por las organizaciones internacionales y regionales, e instarlos a que continúen sus esfuerzos para asegurar la cooperación con y la asistencia a la Corte Penal Internacional en cumplimiento de las obligaciones internacionales aplicables, particularmente en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de víctimas y testigos y la ejecución de las penas a fin de evitar la impunidad de los responsables de haber cometido los crímenes sobre los cuales tiene competencia.
4. Exhortar a los Estados Miembros que son parte del Estatuto de Roma a que apoyen y promuevan la labor que lleva a cabo la Corte Penal Internacional conforme a sus obligaciones.
5. Subrayar que la eficacia del principio de complementariedad de la CPI estriba en la obligación primaria de los Estados Partes de investigar y enjuiciar los crímenes de guerra, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y el crimen de agresión; expresa su preocupación por el hecho de que no todos los Estados miembros disponen de normas que definan estos crímenes en su Derecho nacional, sobre cuya base sus tribunales podrían actuar;

incorporando la seguridad alimentaria y nutricional como tema prioritario en su agenda común

Que en la tercera Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, efectuada en noviembre de 2009, los líderes mundiales se comprometieron a intensificar el apoyo a estrategias regionales para la seguridad alimentaria, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que en la Cumbre de la Unidad constituida por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), llevada a cabo en Cancún, México, en febrero de 2010, los gobernantes de América Latina y el Caribe manifestaron explícitamente su intención de fortalecer los procesos de integración en el ámbito alimentario y conjugar esfuerzos en apoyo a la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que En la declaración final de la I Reunión de Ministros de América Latina y el Caribe sobre Desarrollo Social y Erradicación del Hambre y la Pobreza, efectuada en marzo de 2011 en el marco de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo (CALC), los países acordaron impulsar en la región una política de alimentación sobre la base de los procesos de unidad latinoamericana y caribeña en desarrollo, como la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre.

Que el **Programa Mundial de Alimentos (PMA)** hizo un llamado a la región para avanzar hacia un acceso equitativo a la comida, ya que **cerca del 25% de la población "es vulnerable ante el hambre"**.

Que a diciembre del año 2012, el Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), aprobó la "Ley Marco sobre el Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria". Esta Ley es un paso de gran significación para los 23 países miembros del Parlatino e incluso para otros Estados, por cuanto nos permite representar en un cuerpo legal la posición de liderazgo que nuestra región tiene en la lucha contra el hambre y la malnutrición a nivel global.

CONSCIENTES DE:

Que para llevar una vida segura todas las personas necesitan el acceso a la alimentación adecuada.

Que el hambre y la desnutrición son problemas globales.

Que la desnutrición está causada por el hambre, la mala calidad de los alimentos y por enfermedades.

Que es posible que a pesar del consumo diario de un número adecuado de calorías, a una persona le falten nutrientes esenciales que deben formar parte de su alimentación

Que la consecución del derecho a la alimentación adecuada significa eliminar la desnutrición.

Que el derecho a la alimentación adecuada presiona a los Estados para que cumplan con tres tipos de obligaciones: la obligación a respetar, a proteger, y a realizar. La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que el Estados no adopte medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso. La obligación de proteger requiere que el Estado adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada. La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Por último, cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente

Que en consecuencia, los Gobiernos tienen que garantizar la accesibilidad, la disponibilidad, y la seguridad de los alimentos.

Que por lo tanto, para satisfacer la necesidad de alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para evitar la carencia de alimentos y la desnutrición

RECONOCIENDO:

Que la región produce alimentos pero carece de un modelo eficiente de distribución.

Que los niños son más vulnerables a la desnutrición que otros miembros de la población.

Que en América Latina hay más de 7 millones de niños en edad preescolar "crónicamente desnutridos", un problema que se concentra en las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Que los niños de baja edad son más propensos a enfermedades causadas por la desnutrición, y sufren de daños mentales y físicos irreversibles durante toda su vida.

Que en consecuencia, los niños tienen el derecho a la alimentación segura y también a estar libre de enfermedades y de desnutrición

Que de acuerdo a lo establecido en el Principio 6 de los Derechos del Niño, la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia.

Que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle

NOS PROPONEMOS:

Impulsar la sensibilización de los distintos congresos subnacionales y nacionales respecto a la importancia de asegurarle un marco de protección especial que asegure la plena incorporación de su Derecho a la Alimentación en las legislaciones vigentes, a fin de establecerlo de forma definitiva entre los marcos institucionales.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley:

Establecer un marco jurídico de referencia, que permita a cada Estado implementar políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional el Derecho a la Alimentación, la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la población infantil y adolescente, para el disfrute de una vida sana y activa.

Artículo 2º.- Deberes y obligaciones de los Estados:

- a. Son deberes del Estado respetar, realizar, proteger y promover que la población infantil y adolescente pueda ejercer su derecho a la alimentación. Estas obligaciones subsisten para los Estados durante los conflictos armados, las situaciones de emergencia y los desastres.
- b. Deber de garantía. Los Estados deberán garantizar el acceso oportuno a la cantidad de alimento que sea necesaria para el desarrollo saludable de la población infantil y adolescente expuesta a condiciones socioeconómicas y ambientales desfavorables.
- c. El Estado deberá informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización de este derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.
- d. El ejercicio del derecho humano a la alimentación adecuada por parte de la población infantil y adolescente se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Artículo 3º.- Objetivo de la Ley:

- a. Asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada.
- b. Proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables en el ámbito educativo como forma de contribuir - actuando sobre este factor de riesgo - en la prevención de la desnutrición crónica y del sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial y así en las enfermedades crónicas no trasmisibles vinculadas a los mismos.
- c. Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a centros educativos públicos y privados.
- d. Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población.
- e. Favorecer que los alumnos que concurren a estos establecimientos tengan la posibilidad de incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas nutritivamente adecuados, estableciendo que los mismos estén disponibles

dentro de los locales educativos.

- f. Incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas aptos para celíacos y diabéticos como forma de promover la equidad también a este nivel.
- g. Promover que la oferta de alimentos y bebidas ofrecidos en los locales educativos se adecuen al listado establecido en el inciso d) del artículo 6º. de la presente ley.

Artículo 4º.- La finalidad de esta Ley es:

- a. Declarar como prioridad nacional la política y estrategia del derecho a la alimentación adecuada para la población infantil y adolescente.
- b. Establecer estrategias para superar la desnutrición, el hambre, el sobrepeso y la obesidad y garantizar la salud de la población infantil y adolescente de los Estados parte
- c. Fortalecer la capacidad institucional pública para que cada Estado pueda garantizar el derecho a la alimentación, con énfasis especial en la población infantil y adolescente, de acuerdo a los principios de diversidad cultural y productiva de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación:

Las obligaciones derivadas del derecho a la alimentación adecuada son vinculantes para todos los poderes del Estado y las demás autoridades de la educación pública (de cualquier nivel: nacional, regional o local) y privadas.

Los titulares del derecho a la alimentación son personas naturales.

El Estado promoverá la cooperación internacional y proporcionará la asistencia necesaria para asegurar la realización del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente en otros países, en caso de encontrarse en condiciones de hacerlo.

Artículo 6º.- Directrices de la alimentación escolar:

- a. El empleo de una alimentación saludable y adecuada comprende el uso de alimentos variados y seguros desde el punto de vista nutritivo y sanitario,

que respetando la cultura, las tradiciones y los hábitos alimentarios saludables, contribuyan al crecimiento y desarrollo de los alumnos y a su rendimiento escolar, de conformidad con los parámetros de su franja etaria y de su salud, especialmente, de aquellos que necesitan atención específica y/ o se encuentren en estado de vulnerabilidad social.

- b. Procurará el desarrollo sustentable de la oferta de alimentación escolar, incentivando especialmente la adquisición de alimentos diversificados producidos en el ámbito local y preferentemente por la agricultura familiar y por los productores familiares rurales, priorizando – cuando así corresponda- las comunidades tradicionales indígenas. En cualquier caso, será responsabilidad del Estado velar por la sanidad e inocuidad de los alimentos destinados a los centros educativos públicos y privados, así como por la observancia de las medidas de higiene en su elaboración y distribución.
- c. El Ministerio de Salud Pública confeccionará un listado de grupos de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados que contará con información destinada a la población vinculada a los centros educativos en forma general (alumnos, docentes, funcionarios no docentes y padres), estableciendo recomendaciones para una alimentación saludable en las diferentes etapas de la vida, como forma de promoción y prevención a toda la comunidad.
- d. Prohibir la publicidad en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el inciso anterior.
- e. El Ministerio de Educación y Cultura incluirá en los programas educativos el tema de los hábitos alimenticios saludables y estimulará el consumo de agua apta y la realización de actividades físicas.

Artículo 7º. Principios rectores:

a. Participación: La comunidad podrá participar mediante el control social, de las acciones realizadas por los Estados para garantizar la oferta de la alimentación escolar saludable y adecuada. Dicha participación debería ser activa, libre y significativa, con independencia de que sea ejercida de manera directa o a través de organizaciones intermediarias que representan intereses específicos

b. Rendición de cuentas: Los Estados garantizarán que las intervenciones estén basadas en información y métodos objetivos, cuenten con mecanismos

de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en la acción pública, la auditoría social y que tomen en cuenta las necesidades reales de la población.

c. Igualdad. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho. El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva adoptando medidas y políticas de acción afirmativa y diferenciada que valoren la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce y ejercicio de sus derechos a una alimentación adecuada.

d. No discriminación: el Estado respetará, protegerá y garantizará el derecho a una alimentación adecuada sin discriminación alguna y protegerán especialmente a la población infantil y adolescente en situación de mayor vulnerabilidad frente al ejercicio de su derecho a una alimentación adecuada. Cualquier distinción, exclusión o restricción impuesta por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición que tenga como consecuencia u objetivo obstaculizar o restringir el ejercicio del menor de su derecho a la alimentación, será considerado un acto ilegal y estará sujeto a sanciones conforme lo dispone la ley.

e. Empoderamiento: Las personas deben contar con el conocimiento, las atribuciones, la habilidad, la capacidad y el acceso necesarios.

CAPÍTULO II DEFINICIONES.

A los fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones

- a. **Salud:** Según la OMS (Organización Mundial de la Salud), la salud es definida como el "estado de completo equilibrio físico, mental, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". La salud se relaciona estrechamente con la alimentación, tal y como se mencionó anteriormente; por ello es muy importante que la familia y los actores vinculados con la alimentación de la población infantil y adolescente sepan cómo comer de acuerdo a la edad, sexo, estatura y qué actividades conviene realizar. Entonces, la salud se puede obtener manteniendo un buen estado nutricional.

- b. **Malnutrición:** Se debe a las carencias, excesos o desequilibrios en el consumo de nutrientes. Formalmente hablando, el significado del término «malnutrición» también incluye a la desnutrición y la sobrealimentación.
- c. **Desnutrición:** es la deficiencia de nutrientes causada por una dieta inapropiada, hipocalórica e hipoprotéica. Puede comenzar con la ingesta de una cantidad muy pequeña de alimento durante un largo periodo, lo cual se cataloga como desnutrición primaria. Ocurre principalmente entre la población de bajos recursos económicos y principalmente afecta a la población infantil de países subdesarrollados.
- d. **Desnutrición Crónica:** La desnutrición crónica en infantes, niños y adolescentes, es el retraso del crecimiento esperado para una edad dada y reflejado en el peso y la talla del menor. En este retraso en niños o adolescentes en fase de crecimiento, el cuerpo retrasa su crecimiento ante la falta de nutrientes provocándole falencias que lo afectaran en el futuro. Esta desnutrición puede ser moderada o severa de acuerdo a la talla y peso que se registre. Este tipo de desnutrición está muy ligado a la pobreza, y en condiciones socioeconómicas muy desiguales la desnutrición crónica es mayor. La desnutrición crónica también es un indicador socioeconómico. Según la FAO, Latinoamérica está comprendida entre las regiones más afectadas en mayor o menor medida por este flagelo.
- e. **El sobrepeso y la obesidad** se definen como «una acumulación anormal o excesiva de grasa que supone un riesgo para la salud».
- f. Es un importante factor de riesgo de enfermedades crónico-degenerativas como: Hipertensión, dislipidemias, enfermedades cardiovasculares, cáncer (endometrio, mama y colon), daño en las articulaciones (artrosis), resistencia a insulina y diabetes, daño en los riñones.
- d. **Alimentación escolar:** Todo alimento ofrecido en los establecimientos públicos y/o privados de educación en cualquiera de sus tres niveles: inicial, primaria y secundaria, independientemente de su origen.
- e. **Respeto:** El estado miembro tiene que reconocer que todas las personas tienen el derecho a la alimentación segura, y por eso tienen el derecho al acceso alimentario. Respetando este derecho, el estado no impide el acceso a los alimentos.

- f. **Protección:** el estado también tiene que garantizar el acceso a la alimentación.
- g. **Realización:** para satisfacer la necesidad a los alimentos, el Estado tiene que facilitar y proveer las soluciones de largo y corto plazo para la carencia de alimentos y la desnutrición.
- h. **Estabilidad:** Para tener seguridad alimentaria, una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. No deben correr el riesgo de quedarse sin acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas de cualquier índole, ni de acontecimientos cíclicos. De esta manera, el concepto de estabilidad se refiere tanto al sentido de la disponibilidad como a la del acceso a la alimentación.
- i. **Facilitar.** En el proceso de facilitar, el gobierno implementa programas que aseguran la seguridad alimentaria. Eso incluye la educación de las personas y el acceso a alimentos diferentes. El Estado se debe reservar la obligación de proveer alimentos cuando la capacidad de obtener alimentos adecuados esté obstaculizada entre otros factores por la condición socioeconómica.
- j. **Adecuación:** Los alimentos son considerados adecuados en términos de diversas variables, entre las que figuran la inocuidad, la calidad nutricional, la cantidad y la aceptación cultural del alimento.
- k. **Vulnerabilidad:** conjunto de factores que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.
- l. **Cantidad mínima de alimentos** es la destinada a cubrir las necesidades alimentarias mínimas que permita al individuo vivir.

Artículo 7º.- Interpretación de la Ley.

La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en la materia en cada Estado que sea parte, la Constitución y las leyes nacionales.

Artículo 8º.-Aplicación de la interpretación más favorable

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos.

CAPÍTULO III

ÁMBITOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN

El presente Proyecto de Ley se inscribe en el ámbito de la Ley Marco de Derecho y Seguridad Alimentaria, por lo cual su aplicación queda comprendida en los mismos ámbitos de protección.

Artículo 10º.- Derecho a la Alimentación:

El Derecho a una Alimentación adecuada es el derecho humano, sea en forma individual o colectiva, de tener acceso en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral. Este derecho humano comprende la accesibilidad, disponibilidad, uso y estabilidad en el suministro de alimentos adecuados.

Artículo 11º.- Condiciones para el ejercicio del Derecho a la Alimentación:

Toda persona tiene el derecho a vivir en condiciones que le permitan:

- a. Alimentarse por sus propios medios de lo que le proporciona la tierra u otros recursos naturales y/o acceder a sistemas de distribución, procesamiento y comercialización eficientes.
- b. Tener la capacidad financiera no sólo para adquirir una cantidad suficiente de alimentos de calidad, sino también para poder satisfacer sus necesidades básicas para la alimentación;
- c. Garantizar el acceso a alimentos adecuados en casos de acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor
- d. Acceder a alimentos que contribuyan a una dieta adecuada, agua limpia, para alcanzar un estado de bienestar nutricional en el cual todas las necesidades fisiológicas se encuentran satisfechas.

Artículo 12º.- Disposiciones especiales

- a. Los niños y niñas tienen derecho a una alimentación y nutrición adecuadas a su edad que le permitan crecer y desarrollarse.
- b. El Estado implementará Programas de Alimentación Escolar adecuada a los efectos de que se cumpla lo establecido en el inciso precedente.

Artículo 13º.

Las autoridades competentes adoptarán disposiciones reglamentarias para, las medidas especiales o presentarán ante el Poder Legislativo una propuesta de legislación para prevenir y compensar prácticas discriminatorias por perjuicios causados en el ejercicio del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente.

CAPÍTULO IV

SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO

Artículo 14º.

Constituye un acto ilícito para la autoridad lo que deliberadamente prive u obstruya el acceso de la alimentación.

El Estado garantizará que se cumpla el derecho a la alimentación y aplicará las penas y sanciones de acuerdo a sus leyes y reglamentos.

Artículo 15º.

El Estado revisará el marco administrativo y legislativo para que sea pertinente con miras a asegurar que las actividades de actores privados dentro de su competencia no infrinjan el derecho a una alimentación adecuada de todo niño/a y adolescente.

Artículo 16º.

El presupuesto nacional del Estado asignará los recursos necesarios para implementar programas de Alimentación Escolar tendientes a garantizar el derecho fundamental a la alimentación de la población infantil y adolescente.

Artículo 17º.

El Estado, en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos, en caso de que dispongan de recursos limitados, tiene la obligación de dar prioridad a

las personas en situación de mayor vulnerabilidad, con énfasis especial en la población infantil y adolescente.

Artículo 18º.

El Estado establecerá sistemas de información y cartografía sobre la inseguridad alimentaria y la vulnerabilidad (SICIAV), a fin de identificar los grupos y los hogares especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria y las causas de ello.

Artículo 19º.

A fin de asegurar en el mediano y largo plazo la superación de los factores que obligan a implementar programas de Alimentación Escolar, las autoridades públicas competentes deberán fortalecer la producción de alimentos saludables y nutritivos, organizar programas de capacitación y educación sobre las ventajas e importancia de diversificar la dieta, y entregar alimentos adecuados a las personas en situación de mayor riesgo, especialmente a la población infantil y adolescente.

Artículo 20º.

El Estado está obligado a proveer la cantidad mínima de alimentos a la población infantil y adolescente que asiste a los centros educativos públicos y privados de educación inicial, primaria y secundaria básica, para dar plena efectividad al derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre, sobre todo a aquellos que no pueden acceder a una adecuada alimentación, y para ello realizara las siguientes acciones:

- a. Designará la autoridad pública competente.
- b. Establecerá la responsabilidad legal de la autoridad para el suministro regular, estable y oportuno de la "cantidad mínima de alimentos" a la población infantil y adolescente que padezca hambre o desnutrición o se encuentre en situación de riesgo.
- c. Exigirá a la autoridad pública competente que presente ante el Poder Legislativo dentro de un plazo preestablecido, una propuesta de legislación o reglamentación sobre Alimentación Escolar, relativa a la entrega de la cantidad mínima de alimentos.
- d. Las normas o reglamentos derivados que desarrollen las disposiciones de la ley marco relativo a la cantidad mínima de alimentos determinarán, la cantidad precisa de calorías, proteínas y micronutrientes correspondientes a

la edad, sexo, condición de salud, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del Artículo 6º del presente Proyecto de Ley.

Artículo 21º.- Derecho a la información

- e. El Estado tiene la obligación de informar a la población de los derechos establecidos en la presente ley y en normas de aplicación derivadas, apenas hayan entrado en vigencia, así como de otras medidas adoptadas para facilitar y promover la realización del derecho a la alimentación entre la población infantil y adolescente.
- f. A tales efectos empleará las formas y métodos más adecuados para difundir la información, incluidas las formas verbales (por ejemplo, a través de radios rurales) y en el idioma o dialectos locales, especialmente en las zonas más remotas y entre la población con índices más altos de analfabetismo.
- g. Establecerá un procedimiento simple, justo y accesible que permita a las personas recabar la información de relevancia para el ejercicio del derecho a la alimentación de los niños y adolescentes.
- h. Exigirá a las autoridades públicas pertinentes proporcionar la información solicitada.

Artículo 22º.- El Estado incluirá en el plan de estudios de educación primaria y básica y en los programas de educación de adultos, material relacionado con la educación alimentaria y nutricional, el derecho a la alimentación y los principios de derechos humanos

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SOBRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Artículo 23º.

El Estado establecerá o estipulará la creación de una autoridad nacional para la aplicación del Derecho a la Alimentación de la población infantil y adolescente, a los efectos de que cumpla la función de órgano central de coordinación para la implementación del derecho en el ámbito nacional.

Artículo 24º.

La autoridad nacional en el ejercicio de sus funciones y atribuciones:

- a. Aplicará los principios de derechos humanos establecidos en la ley y en otros instrumentos jurídicos internacionales a los que haya adherido el país.
- b. Trabajaré estrechamente con los representantes de la sociedad civil y tomaré en consideración sus opiniones.

Artículo 25º.- Atribuciones y Funciones.

Las atribuciones y funciones que se deleguen a la autoridad nacional para el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente a través de la ley marco estarán sujetas a las circunstancias propias de cada país.

Las principales funciones y responsabilidades son:

- a. Asesorar al gobierno y coordinar las diversas actividades y actores involucrados en las diversas etapas de la Ley de Alimentación Escolar para la realización del Derecho a la Alimentación en el plano nacional, regional y local.
- b. Formular, adoptar y revisar las políticas nacionales en materia del derecho a la alimentación para garantizar que sean consistente con lo establecido en la Ley Marco de Alimentación Escolar y en la "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria", aprobada por el PARLATINO en diciembre del 2012, para que aborden adecuadamente las cambiantes necesidades de la población.
- c. Determinar los indicadores adecuados para medir el progreso en la aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar y de la ley Marco "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria" y el ejercicio del derecho a la alimentación.

Los indicadores establecidos deben ser específicos, comprobables y limitados en el tiempo.

- d. Reunir la información en materia de la realización del derecho a la alimentación y asegurar de que sea compartida y difundida entre todos los actores pertinentes, en el formato correcto y contenido adecuados para una diversidad de usuarios;
- e. Presentar sugerencias que permitan armonizar las políticas sectoriales pertinentes para el ejercicio del derecho a la alimentación y recomendaciones para los cambios requeridos en base a los datos obtenidos en el proceso de vigilancia técnica y de los derechos humanos;
- f. Establecer las prioridades y coordinar la asignación de recursos en conformidad con dichas prioridades;

- g. Presentar ante el ministerio competente o los órganos del Estado correspondientes propuestas para la introducción de enmiendas a las leyes, los reglamentos o las políticas vigentes, o para formular nuevas leyes, disposiciones reglamentarias o políticas relativas al derecho a la alimentación o uno de sus componentes (accesibilidad, disponibilidad y adecuación de los alimentos);
- h. Presentar informes al parlamento sobre el estado de aplicación de la ley "Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria" y de la Ley Marco de Alimentación Escolar, así como las observaciones finales de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales que han evaluado la actividad del país en materia del derecho a la alimentación.

Artículo 26º.- Composición.

La coordinación y toma de decisiones debe reflejar el carácter multisectorial del derecho a la alimentación, gobierno, institutos de investigación y estadísticas, universidades, representantes de la sociedad civil y del sector privado y la Academia, gremios de maestros y profesores.

Los representantes gubernamentales deberán ser funcionarios del más alto nivel de gobierno con el objeto de asegurar de que el derecho a la alimentación de la población infantil y adolescente reciba la prioridad adecuada.

La Ley regulará la participación de los representantes no gubernamentales.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES SOBRE EL SISTEMA DE VIGILANCIA (Monitoreo y Evaluación)

Artículo 27º.

Se creará un sistema de vigilancia integrado que - tomando en consideración el tipo de instituciones existentes, sus atribuciones y capacidades-obligue a las autoridades y entidades pertinentes en todos los niveles a:

- a. Recopilar datos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional de la población infantil y adolescente, empleando metodologías y procesos de vigilancia que se ajusten a los principios de derechos humanos establecidos por ley.
- b. Desagregar los datos recopilados por edad, sexo, situación y grupo.
- c. Evaluar el progreso alcanzado en la realización del derecho a la alimentación en el país.
- d. Establecer o identificar mecanismos de alerta temprana.

Artículo 28º.

El sistema de vigilancia estará dirigido por un órgano especializado de derechos humanos, autónomo y externo al sistema.

Artículo 29º.

El Estado garantizará que la institución que asumirá la vigilancia cuente con los recursos humanos y financieros necesarios y la credibilidad suficiente para vigilar y promover efectivamente el derecho a la alimentación de manera autónoma.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES SOBRE LA REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 30º.

El Estado velará por que las instituciones pertinentes posibiliten la participación plena y transparente del sector privado y de la sociedad civil, y en particular de representantes de los grupos más afectados.

Artículo 31º.

Las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil involucradas en el tema serán tomadas en cuenta en el momento de elaborar las políticas o programas de alimentación escolar que podrían tener alguna injerencia en el ejercicio del derecho a la alimentación o algunos de sus componentes.

Artículo 32º.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente el Estado deberá establecer:

- a. Garantías de que se realizarán consultas para examinar áreas específicas de aplicación de la ley marco de Alimentación Escolar;
- b. La realización de audiencias públicas periódicas en las que el Estado estará obligado a informar sobre los avances alcanzados en la aplicación de la ley y en la realización progresiva del derecho a la alimentación de la población infantil y adolescentes.

6. Instar a los Estados Miembros que no lo hayan hecho hasta ahora a que promulguen legislación completa y efectiva para su transposición, consultando con transparencia a la sociedad civil, y a que doten a sus autoridades judiciales nacionales de los instrumentos necesarios para investigar y perseguir estos crímenes;

7. Poner de relieve la importancia de la cooperación que los Estados que no son parte del Estatuto de Roma pueden brindar a la Corte Penal Internacional.

8. Alentar a los Estados Miembros en capacidad de hacerlo a que contribuyan al Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas de los crímenes de la competencia de la Corte Penal Internacional y sus familias, al Fondo Especial de Reubicación de Testigos, así como al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros Estados en desarrollo con el objeto de facilitar su participación en la Asamblea de los Estados Partes.

9. Alentar a los Estados Miembros que son Parte del Estatuto de Roma a iniciar y dar un seguimiento puntual a los procesos de ratificación e implementación en la legislación nacional de las Enmiendas de Kampala, asegurándose, de esa manera, que la prohibición y la tipificación penal de la agresión sea incorporada al arsenal jurídico internacional y nacional de todos los países Latinoamericanos como una herramienta indispensable para promover y proteger el derecho humano fundamental a la paz de todos los individuos y grupos que viven en nuestras sociedades organizadas.

10. Expresar su satisfacción por el apoyo financiero y logístico que los Estados miembros vienen dispensando a la CPI, y recomienda mantener las actuales formas de apoyo, incluyendo, en particular: medidas de sensibilización destinadas a ayudar a las víctimas y a las comunidades afectadas; representación legal; traslado de testigos; participación y protección de víctimas y de testigos, con especial atención a las necesidades de las mujeres y de víctimas en edad infantil o juvenil; y prestación de apoyo que permita a la CPI cubrir necesidades operativas urgentes ligadas a la apertura de nuevas investigaciones;

11. Pedir a los Estados miembros que apoyen los esfuerzos de la CPI por ampliar su presencia de campo, partiendo del convencimiento de que la presencia de campo de la CPI es importante para fomentar la comprensión y ganar apoyo para su mandato, haciendo partícipes a las comunidades que han sido objeto de crímenes que incumben a la jurisdicción de la CPI, y prestando asistencia a dichas

comunidades; expresa su temor de que la falta de recursos continúe siendo una cortapisa para el buen funcionamiento de la CPI;

12. Subrayar la importancia del sistema del Estatuto de Roma para las víctimas, personas o comunidades afectadas por crímenes que caen bajo el ámbito de jurisdicción de la CPI; considera que los esfuerzos de sensibilización realizados por la CPI son fundamentales para fomentar la comprensión y el apoyo a su mandato de orientar las expectativas y capacitar a las víctimas y comunidades afectadas para acompañar y comprender el proceso de una justicia penal internacional y el trabajo de la CPI;

13. Recomendar que los Estados miembros comiencen a brindar o continúen brindando financiación suficiente al Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas (a fin de completar las reparaciones que pudieran otorgarse y efectuar las actividades de asistencia corrientes) y contribuyan al Fondo especial de la CPI para reubicaciones, recientemente constituido, así como al Fondo para visitas de familiares de detenidos en la sede de la CPI en La Haya, al programa de asistencia legal y a los costes relativos al mantenimiento y la expansión de la presencia de campo de la CPI;

14. Pedir a todos los Estados Partes de la CPI que realicen esfuerzos en común para mejorar a escala nacional la calidad del enjuiciamiento de los delitos de mayor gravedad, como los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y el crimen de agresión;

15. Pedir a los miembros del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas que encuentren medios apropiados para que las Naciones Unidas doten a la CPI de una financiación que cubra los costes relativos a la apertura de investigaciones y enjuiciamientos sobre situaciones que les hayan sido encomendadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en aplicación del artículo 115 del Estatuto de Roma;

16. Reafirmar la necesidad de que los Estados miembros redoblen sus esfuerzos diplomáticos ante Estados no Partes del Estatuto de Roma y ante organizaciones regionales en pos de una mejor comprensión del mandato de la CPI, es decir, con respecto a la persecución de autores de genocidio, de crímenes de guerra y lesa humanidad y del crimen de agresión, mediante el desarrollo, entre otros elementos, de una estrategia de comunicación específica a este respecto, y que fomenten el apoyo a la CPI y a su mandato, en particular, en foros de Naciones Unidas como el Consejo de Seguridad;

17. Solicitar a los miembros que envíen un informe sobre la implementación del Estatuto de Roma y de las obligaciones de cooperación con la Corte Penal Internacional como también de la ratificación de ambas enmiendas de Kampala, es decir, sobre el crimen de agresión y sobre los crímenes de guerra en relación con las armas prohibidas en los conflictos armados de carácter no internacional y su implementación en el sistema legal nacional.”



Parlamento Latinoamericano

PARLAMENTO LATINOAMERICANO
REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA
Sede Permanente del Parlatino
Ciudad de Panamá, Panamá, jueves 17 de octubre de 2013

ACTA DE LA REUNIÓN

En la Ciudad de Panamá, el día 17 de octubre de 2013, en las instalaciones del nuevo edificio de la Sede Permanente, en la Av. Principal de Amador, siendo las 15:30 horas, se dio comienzo a la reunión de la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano, bajo la presidencia del Dip. Elías A. Castillo G., y con la presencia de los siguientes parlamentarios:

MESA DIRECTIVA:

H. Dip. Elías CASTILLO (Panamá)

Presidente del Parlamento Latinoamericano

Sen. Blanca María del Socorro ALCALÁ RUIZ (México)

Secretaria General

Dip. Rolando GONZÁLEZ PATRICIO (Cuba))

Secretario General Alterno

Dip. Daisy TOURNÉ (Uruguay)

Secretaria de Comisiones

Dip. Walter GAVIDIA (Venezuela)

Secretaría de Relaciones Interparlamentarias

Dip. Nancy Susana GONZÁLEZ (Argentina)

Secretaría de Relaciones Interinstitucionales



Parlamento Latinoamericano

VICEPRESIDENTES:

Aruba

Senador Alfred MARLON SNEEK

Bolivia

Senador Julio SALAZAR

Brasil

Dip. Eduardo AZEREDO

En representación del Vicepresidente

Chile

Sen. José García RUMINOT

En representación del Vicepresidente

Costa Rica

Dip. Oscar ALFARO ZAMORA

En representación del Vicepresidente

Cuba

Dip. María Yolanda FERRER GÓMEZ

En representación del Vicepresidente

Curazao

Sen. Marcolino FRANCO

Presidente del Parlamento

Ecuador

Asambleísta Virgilio HERNÁNDEZ

El Salvador

Dip. Roberto D' AUBUISSON

En representación del Vicepresidente

Guatemala

Dip. Christian Jacques BOUSSINOT NUILA



Parlamento Latinoamericano

México

Sen. Mariana GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Nicaragua

Dip. Iris Marina MONTENEGRO BLANDÓN
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional

Panamá

H.D. Dalia BERNAL

Perú

Congr. Daniel ABUGATÁS

Paraguay

Dip. Elio CABRAL
En representación del Vicepresidente

San Martín

Sen. Gracita ARRINDELL
Presidenta del Parlamento

República Dominicana

Dip. Teodoro URSINO REYES

Uruguay

Sen. Carlos BARAIBAR PONCE DE LEÓN

Venezuela

Dip. Rodrigo CABEZAS MORALES
Presidente del Grupo Venezolano del Parlatino

Dr. Juan Adolfo SINGER (Uruguay)
Presidente del Consejo Consultivo

OTROS PARLAMENTARIOS

Dip. Ana Elisa Osorio – Venezuela
Presidenta Comisión Medio Ambiente del PARLATINO



Parlamento Latinoamericano

OTRAS AUTORIDADES DEL PARLATINO:

Dr. Humberto PELÁEZ (Colombia)
Ex Presidente del Parlatino
Ex Secretario Ejecutivo Parlatino

Lic. Eduardo R. GONZÁLEZ C. (Panamá)
Director General de la Sede Permanente del Parlatino

ASESORES DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Dra. JACQUELINE ARSELLA SHERMAN.
Secretaria General del Parlamento de Aruba
Sr. SILVIN CIJNTJE
Secretario General del Parlamento Curacao
Sra. SILVIA LOZANO FERRER
Asesora Comisión de Relaciones Internacionales de la
Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba
Sr. JUAN MANUEL ÁRRAGA (Uruguay)
Secretario del Grupo Uruguayo del PARLATINO
Sra. MARGARITA GRIMALDI (Uruguay)
Asesora de la Dip. Daisy Tuorné -Secretaria de Comisiones del Parlatino
Lic. ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la delegación del Senado de Chile
Sra. ELENA ALMEIDA
Directora Relaciones Internacionales de la
Asamblea Nacional del Ecuador
Lic. MARÍA AMPARO CANTO
Directora Relaciones Internacionales Senado de México
Lic. CARLOS SAMUDIO
Secretario de la Cámara de Diputados del Paraguay
Sra. NANCY JOUBERT
Secretaria Adjunta Parlamento de San Martín
Sr. JOSÉ VIELMA ESCALONA
Director General de Despacho de la
Presidencia del Grupo Venezolano del Parlatino
Sr. VICTORINO APARICIO
Asistente del Dip Walter Gavidia-Secretario de Relaciones Interparlamentarias
Sr. FACUNDO ARROSEMENA
Asesor de la Delegación Argentina.